



RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION  
N° 061 -2021-GRA-PEMS-OA

**VISTO:**

Oficio 451-2021-GRA-PEMS-OA del 18 de mayo del 2021 del Jefe de la Oficina de Administración.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Servicios Industriales SOMECOL E.I.R.L. solicita el cumplimiento de pago de servicio de Instalación de señales preventivas para la Ficha de Emergencia para Permitir el Drenaje del Embalse Formado en el Rio Colca para el Desplazamiento de Tierra en el Sector Quello-Huancaro-Achoma



Que, mediante Informe N° 398-2021-GRA-PEMS-GGRH/SGOM el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento informa que se ha recepcionado a entera satisfacción el servicio de Instalación de Señales preventivas realizado por la Empresa Servicios Industriales SOMECOL E.I.R.L para la Ficha de Emergencia para Permitir el Drenaje del Embalse Formado en el Rio Colca para el Desplazamiento de Tierra en el Sector Quello-Huancaro-Achoma, el mismo que se viene dando bajo al procedimiento de reconocimiento de pago sin vinculo contractual.

Que, con Informe 505-2021-GRA-PEMS-OA-ULS el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios, adjunta el Informe N° 016-2021-GRA/PEMS-OA-ULS-SERVICIOS, el mismo que indica que se realizo el estudio de mercado, estando dentro del valor del mercado, los servicios de Instalación de Señales preventivas.

Que, mediante Informe N° 410-2021-GRA-PEMS-OPP el Jefe de la Oficina de Planificación Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal.



Que, con Oficio N° 451-2021-GRAPEMS-OA el Jefe de la Oficina de Administración, remite el Informe N° 1215-201-GRA-PEMS-OA/ULS sobre el reconocimiento de pago sin vinculo contractual mediante un acto resolutive administrativa del servicio de Instalación de Señales Preventivas para la Ficha de Emergencia para permitir el Drenaje del Embalse formado en el rio Colca por el Deslizamiento de Tierra en el Sector Quello – Huancaro-Achoma.

Que, es posible reconocer el pago y la prestación realizada sin vinculo contractual, para no contravenir el artículo 1954 del Código Civil, que define el enriqueciendo sin causa como aquella situación en la que hay un sujeto que se enriquece indebidamente a expensas de otro, quedando este ultimo obligado a indemnizarlo y evitar así un posible mayor perjuicio futuro al estado. Asimismo comunica que la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE, ha emitido la opinión N° 037-2017/DTN señalando "*sin perjuicio de las responsabilidades de los Funcionarios que incumplieron con los requisitos formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado para llevar a cabo sus contrataciones es importante señalar que el proveedor que con buena fe ejecuta determinadas prestaciones a favor de una Entidad sin que ... responsabilidades*".

Que, en merito a los considerandos expuestos y contando con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Reconocer la prestación de Servicio sin Vinculo Contractual realizado por la Gerencia de Gestión de Recursos Hidricos en el periodo 2020 y autorizar el pago por el monto indicado conforme al siguiente cuadro que se detalla:

Proveedor	Item	Monto S/.
Servicios Industriales SOMECOL E.I.R.L.	Reconocimiento de Deuda por los gastos los servicios de Instalación de Señales Preventivas para la Ficha de Emergencia para Permitir el Drenaje del Embalse Formado en el Rio Colca para el Desplazamiento de Tierra en el Sector Quello-Huancaro-Achoma	2,938.20

**ARTICULO 2°.-** El compromiso presupuestal será afectado en el Presupuesto del Ejercicio 2021 de acuerdo a la disponibilidad financiera. La documentación sustentatoria del pago forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.-** Autorizar a las dependencias de Ejecución Presupuestal, Contabilidad y Tesorería efectuar las acciones y trámites para el compromiso y pagos correspondientes.

**ARTICULO 4.-** Disponer se remita copia de los actuados a Secretaria Tecnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios para el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

**ARTICULO 5.-** Publicar la presente Resolucion en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los veintiuno (21) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

  
**LIC. JUNIOR JOSE LLOSA BEGAZO**  
Jefe de la Oficina Administración

